

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 109-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 30 de setiembre de 2026.

VISTO: La Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 31 de julio de 2026; el Informe N° 001-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N° 014-2026-UNAAA/VRA-DGEAC, de fecha 24 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Académica, en atención al Oficio N° 002-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR, de fecha 19 de agosto de 2026; la Convocatoria N° 001-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, suscrita el 28 de agosto de 2026; el Oficio N° 0683-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 1 de setiembre de 2026; el Oficio N° 163-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 1 de setiembre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Oficio N° 004-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR; el Informe Final N° 001-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, de fecha 13 de setiembre de 2026; el Oficio N° 005-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR, de fecha 14 de setiembre de 2026; el Acta de Reunión del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 15 de setiembre de 2026; el Oficio N° 0769-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 15 de setiembre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospital por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificado por la Ley N° 32680, establece en relación a la evaluación docente que: *(...) El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes (...)*;



Que, por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, creada por Ley N° 29649, se rige por su Estatuto, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, el cual establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, encargado de conocer, deliberar y resolver los asuntos de su competencia conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional vigente;

Que, en ese marco normativo, mediante la **Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2026-UNAAA/CO**, de fecha **20 de enero de 2026**, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad, el cual dispone que la Comisión Evaluadora de Facultad sea designada por el Consejo de Facultad y se conforme según los requisitos y criterios que dicho cuerpo normativo establece;

Que, posteriormente, a través de la **Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2026-UNAAA/CO**, de fecha **1 de abril de 2026**, se modificó el referido Reglamento, de modo que el procedimiento de ratificación docente se rige por el texto aprobado en enero de 2026 con las modificaciones introducidas en abril del mismo año, así como por su Anexo N° 01, Tabla de Calificación para Ratificación y/o Promoción Docente;

Que, de otro lado, el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, mediante su Resolución N° 009-2026-UNAAA-FIC-D, dispuso la aplicación de la Directiva N° 001-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI en el proceso de ratificación, promoción y separación de docentes de la Facultad, en concordancia con el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad;

Que, en cumplimiento de dicha normativa, mediante la **Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 008-2026-UNAAA-FIC-D**, de fecha **31 de julio de 2026**, adoptada por unanimidad en sesión extraordinaria de la misma fecha, se conformó la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad, integrada por el Dr. Jorge Saavedra Ramírez (Presidente), el Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo (Secretario), el Dr. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya (Miembro), el Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez (Accesitario) y las representantes estudiantiles Flor Huamán Rengifo (titular) y Joysser Vilchez Cotrina (suplente), tras recabarse la información de plazas docentes sujetas a ratificación proporcionada por las instancias administrativas competentes;

Que, mediante el **Informe N° 001-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR**, de fecha **11 de agosto de 2026**, el Presidente de la Comisión informó al Decano sobre las condiciones normativas y operativas que debían regularizarse antes de ejecutar el plan de trabajo, advirtiendo la falta de un texto consolidado del Reglamento, un error en la referencia a la ley de creación de la Universidad, la contradicción entre los plazos de los artículos 12 y 13, la necesidad de precisar las competencias y la ruta de aprobación, así como defectos del Anexo N° 01, y solicitó que se elevara el informe a las instancias competentes para su saneamiento;

Que, a través del **Acta N° 001-2026-CRD-FIC-UNAAA**, de fecha **12 de agosto de 2026**, se instaló formalmente la Comisión, se revisó de manera preliminar la normativa aplicable, se identificaron los vacíos e inconsistencias referidos y se acordó dar seguimiento a la solicitud de saneamiento formulada mediante el informe antes citado;

Que, en virtud del **Acta N° 002-2026**, de fecha **14 de agosto de 2026**, la Comisión acordó continuar con el proceso mientras la instancia correspondiente atendía la solicitud de absolución y subsanación de los vacíos identificados, con el propósito de cumplir los plazos y evitar la paralización del procedimiento, aplicando las disposiciones vigentes, los anexos y los criterios oficialmente aprobados, sin modificar requisitos ni puntajes;

Que, por medio del **Informe N° 014-2026-UNAAA/VRA-DGEAC**, de fecha **24 de agosto de 2026**, la Dirección de Gestión Académica, en atención al **Oficio N° 002-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR**, de fecha **19 de agosto de 2026**, remitió al Presidente de la Comisión los resultados de la evaluación del desempeño docente efectuada por los estudiantes correspondientes a los periodos académicos 2024-I, 2024-II, 2025-I, 2025-II y 2026-I, a fin de que fueran considerados en la evaluación, de conformidad con el numeral 100.3 del artículo 100° de la Ley Universitaria, que reconoce el derecho de los estudiantes a participar en la evaluación docente con fines de permanencia, promoción o separación;

Que, conforme a la **Convocatoria N° 001-2026-CERPSD-FIC-UNAAA**, suscrita el **28 de agosto de 2026**, se dio inicio formal al Proceso de Evaluación para Ratificación Docente 2026 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, estableciéndose que el plazo de presentación de expedientes correspondía del **31 de agosto al 4 de setiembre de 2026**, que la convocatoria comprendía exclusivamente la ratificación docente y que la recepción del expediente no implicaba conformidad, admisión definitiva ni calificación favorable;

Que, mediante el **Oficio N° 0683-2026-UNAAA-FIC-D**, de fecha **1 de setiembre de 2026**, el Decano de la Facultad remitió al Presidente de la Comisión la solicitud de ratificación en la categoría de Profesor Principal presentada por el Dr. Enrique Arévalo Gardini, con la documentación sustentatoria, a fin de que se realizara la evaluación correspondiente conforme a la normativa vigente;



Que, a través del Oficio N° 163-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 1 de setiembre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Oficio N° 004-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR, remitió los informes escalafonarios individuales actualizados solicitados por la Comisión, información que complementó el padrón y permitió verificar los datos laborales relevantes para el proceso;

Que, en virtud del Acta N° 005-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, de fecha 7 de setiembre de 2026, la Comisión recibió de la Secretaría de la Facultad los expedientes del Ph.D. Enrique Arévalo Gardini, con 431 folios, y del Mg. Fabricio Díaz Del Águila, con 436 folios, dejándose constancia de que la recepción material no implicaba conformidad ni calificación favorable;

Que, por medio del Acta N° 06-2026/CRPYSD-FIYC-UNAAA, de fecha 8 de setiembre de 2026, la Comisión efectuó la evaluación y calificación de los expedientes y aprobó los resultados preliminares, obteniendo el Ph.D. Enrique Arévalo Gardini 77.10 puntos como Profesor Principal a Tiempo Completo y el Mg. Fabricio Díaz Del Águila 70.50 puntos como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, ambos con la condición de aprobados;

Que, mediante el Acta N° 07-2026/CRPYSD-FIYC-UNAAA, de fecha 12 de setiembre de 2026, la Comisión verificó que no se presentaron reclamos en la Mesa de Partes de la Secretaría de la Facultad, por lo que no fue necesario recalificar ni modificar los puntajes, y validó las calificaciones como resultados finales, declarando procedente la ratificación de ambos docentes;

Que, a través del Informe Final N° 001-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, de fecha 13 de setiembre de 2026, la Comisión dio cuenta integral de las actuaciones del proceso, concluyó que el Ph.D. Enrique Arévalo Gardini y el Mg. Fabricio Díaz Del Águila alcanzaron la condición de aprobados, propuso su ratificación en las categorías y regímenes de dedicación consignados y precisó que la formalización de la ratificación corresponde a los órganos universitarios competentes; asimismo, el informe señala que la solicitud del Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana fue tramitada de manera independiente y no integra el consolidado de calificaciones del proceso ordinario;

Que, por medio del Oficio N° 005-2026-UNAAA-FIC-D/PRD-JSR, de fecha 14 de setiembre de 2026, el Presidente de la Comisión remitió el Informe Final al Decano de la Facultad, comunicando que no se presentaron reclamos ni observaciones dentro del plazo establecido y que los resultados finales fueron aprobados, y planteó que, al haber sido ratificado como Docente Auxiliar, el Consejo de Facultad analice, conforme a la normativa institucional vigente, la promoción del Mg. Fabricio Díaz Del Águila a la categoría de Docente Asociado a Tiempo Completo;

Que, en el Acta de Reunión del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 15 de setiembre de 2026, presidida por el Decano, Ph.D. Marco Antonio Mathios Flores, y desarrollada con el quórum reglamentario, se aprobó por mayoría, como Acuerdo 1, la propuesta de la Comisión sobre la solicitud de evaluación para ratificación docente 2026 presentada por el Ph.D. Enrique Arévalo Gardini y el Mg. Fabricio Díaz Del Águila, disponiéndose su remisión al Consejo Universitario;

Que, finalmente, con el Oficio N° 0769-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 15 de setiembre de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remitió al Vicerrector Académico, Dr. Fred William Chu Koo, la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad, adjuntando la documentación requerida, a fin de que sea elevada al Consejo Universitario para el trámite correspondiente, de acuerdo con la normativa institucional vigente;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado que el proceso se desarrolló conforme al cronograma, a las reglas de la convocatoria y a la normativa universitaria aplicable, que no se interpusieron reclamos contra los resultados y que los docentes alcanzaron la condición de aprobados, corresponde al Consejo Universitario formalizar mediante el acto administrativo respectivo la ratificación propuesta;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RATIFICAR, AL PHD. ENRIQUE ARÉVALO GARDINI, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO Y AL MG. FABRICIO DÍAZ DEL ÁGUILA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, AMBOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026;



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, al PhD. Enrique Arévalo Gardini, en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por haber obtenido el puntaje de 77.10 y la condición de aprobado en el Proceso de Evaluación para Ratificación Docente 2026

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR, al Mg. Fabricio Díaz Del Águila, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por haber obtenido el puntaje de 70.50 y la condición de aprobado en el Proceso de Evaluación para Ratificación Docente 2026

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución en los legajos personales y registros escalafonarios de los docentes ratificados.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución a los docentes interesados, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás instancias universitarias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

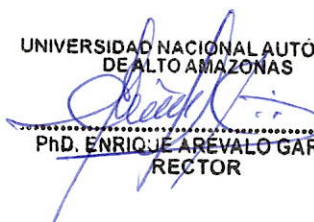
ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto implementen las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

ABE. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorado
Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información
Interesado (2)